

" sea á nombre de los pueblos de la Parzoneria
 " de San Adrian de la Provincia de Guipúzcoa:
 " y para evitar las disputas de desunion de parte
 " de estos pueblos de una misma Provincia Ma-
 " dre, tratando de hacerse dueños del citado tro-
 " zo de carretera, ocurriendo á su construccion,
 " como la Provincia lo es de la otra ruta de ac-
 " tual uso que construyó con Real aprobacion á
 " su costa, de lo qual, á pesar del zelo laudable
 " de los pueblos solicitantes, provendrian daños
 " y perjuicios que se recelan por la misma Pro-
 " vincia; ha resuelto S. M., *bien enterado del*
 " *expediente instruido en esta materia*, que es
 " muy conveniente que la Provincia de Guipúz-
 " coa en cuerpo general, como dueña de la car-
 " retera actual, como que puede serlo de la otra
 " ruta que se propone habilitar, y de comun
 " acuerdo con los pueblos de la Parzoneria de San
 " Adrian y sns comisionados, trate de conciliar,
 " y calcule los medios y arbitrios que se han
 " propuesto por dicha Parzoneria, los que gene-
 " ralmente pueda obtener la Provincia por sí y
 " sus demas pueblos, para encargarse la misma
 " de la construccion y habilitacion del trozo de
 " carretera enunciado desde Vitoria por los pue-
 " blos de Galarreta, Salvatierra (Puertos de San
 " Adrian, é Idiazabal) Cegama, Segura, á Bea-